INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN** **ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN** **(2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)** **MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA** **PROCESO No. IND-21-SAF-10-1953**	CODIGO	FO-220-033
		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN MUEBLES DE OFICINA, SILLAS ERGONOMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONALES CON COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)".
SUBGERENCIA QUE ELABORA LOS ESTUDIOS	Subgerencia Administrativa y Financiera
TIPO DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad
CÓDIGO UNSPSC	56101700 Muebles de Oficina
RECURSOS DE FINANCIACIÓN	FUNCIONAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 de Decreto 1082 de 2015; los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por el Instituto.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 65 de la Ley 181 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1822 de 1996, mediante la Ordenanza No. 022 de 1997, crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, como organismo rector del deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el departamento, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público

del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del sistema nacional del deporte del que trata la Ley 181 de 1995.

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias, expidió el Acuerdo No. 021 de diciembre 24 de 2020, por el cual se adopta el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para la vigencia 2021; igualmente mediante Acuerdo No. 019 de diciembre 24 de 2020, le concedió facultades y/o autorización al Gerente para celebrar conforme a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2021, todo tipo de contratos y modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Anual de Inversiones y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia de 2021.

La Ley 1150 de 2007, modificó la Ley 80 de 1993, las cuales fueron reglamentadas mediante el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, estableciendo para cada modalidad en particular procedimientos y términos específicos, que implica que las entidades deban tener especial cuidado en el cumplimiento de los mismos en acatamiento al estatuto contractual. Sobre el particular el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 se refiere específicamente a la contratación de la Mínima Cuantía.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 que consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, la Entidad, dará inicio al proceso de selección de Mínima Cuantía.

Se requiere la adquisición e instalación de muebles de oficina, sillas ergonómicas de oficina y escritorios unipersonales para garantizar el cumplimiento de las funciones de INDERVALLE; toda vez que se requiere ubicar el personal de la entidad con espacios optimos de modo que se pueda brindar a los servidores públicos unas adecuadas condiciones que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente. Lo anterior, por cuanto resulta de vital importancia proporcionar elementos adecuados para trabajar, toda vez que la instalación de muebles y escritorios y sillas ergonomicas, influyen directamente en la salud del trabajador, ya que tendrán ademas de contar con un espacio y pensado para el desarrollo de sus labores, contarán con elementos pensados y diseñados para el desarrollo de las mismas.

El fin primordial, obedece a la necesidad de mantener las instalaciones físicas y el equipamiento de los inmuebles de su propiedad, ya que algunos presentan necesidades de dotación e instalación de muebles, sillas ergonómicas de oficina y escritorios unipersonales, para propiciar un buen ambiente físico. La ampliación de la planta de personal, la contratación de profesionales para apoyar procesos misionales, el deterioro del mobiliario en servicio, entre otros, son los fundamentos que soportan la necesidad de efectuar la adquisicion e instalación de divisiones y muebles modulares en dicha dependencia, que garantice a todos los usuarios un buen desempeño y eficiente calidad de servicio. Las exigencias en materia de salud ocupacional, gestión ambiental y gestión de calidad, así como las políticas para disminución y mitigación de riesgos, llevan a las entidades a mejorar su infraestructura y ambientes de trabajo; y es por ello y por su constante preocupación en proporcionar las mejores condiciones para su personal, que la entidad busca dar cabal cumplimiento de modo que se garanticen las condiciones para

desempeño de las labores de sus colaboradores.

Por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para efectuar la escogencia objetiva del contratista que en las mejores condiciones ejecute a favor de INDERVALLE el suministro de tales elementos en cantidades y que permitan su duración y uso. El objeto contempla el suministro de elementos e instalación de muebles de oficina, sillas ergonómicas de oficina y escritorios unipersonales con colores corporativos de Indervalle, como elementos requeridos en la demanda establecida en la ficha técnica.

Teniendo en cuenta que es necesario realizar el suministro e instalación de muebles, sillas ergonómicas de oficina y escritorios unipersonales con colores corporativos de Indervalle, la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto para el mismo, se adelantará la contratación por medio de proceso de selección de mínima cuantía.

Este proceso de Selección de Mínima Cuantía, se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de 2021.

OBJETIVO GENERAL

"ADQUISICIÓN MUEBLES DE OFICINA, SILLAS ERGONOMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONALES CON COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los bienes a contratar se suministrarán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por Indervalle. La cantidad, referencia y unidad de medida de elementos a suministrar son los que aparecen en las especificaciones técnicas. Los productos suministrados deben ser nuevos y de óptima calidad.

RESULTADOS ESPERADOS

Poder contar con el suministro e instalación de muebles y sillas ergonómicas de oficina y escritorios unipersonales con colores corporativos de Indervalle.

Conforme con lo anteriormente manifestado el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, requiere el suministro e instalación de muebles y sillas ergonómicas de oficina y escritorios unipersonales con colores corporativos de Indervalle, en aplicación a las normas vigentes.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.1.1.4.1.

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**
De acuerdo con el estudio del sector, en el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS

d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

El servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y la necesidad se encuentra prevista por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE.

El Plan Anual de Adquisiciones contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad de forma consolidada.

IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
D	56000000	56100000	56101700	Muebles de Oficina

*** Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal.**

La necesidad establecida fue verificada concluyéndose que ésta se encuentra certificada el rubro presupuestal No. 21210181, concepto que se relaciona con el objeto del presente proceso.

3. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN MUEBLES DE OFICINA, SILLAS ERGONOMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONALES CON COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)".

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Seleccionar una empresa que preste el suministro e instalación de muebles y sillas ergonómicas de oficina y escritorios unipersonales con colores corporativos de Indervalle; y deberá contar con todos los insumos y materiales necesarios para el suministro durante la vigencia del contrato.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la presente contratación INDERVALLE, aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con todas condiciones exigidas en la invitación a participar en el proceso de selección de *mínima cuantía, en virtud de lo previsto en la Ley 2069 de 2020.*

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por INDERVALLE, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

4. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

El objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado en aplicación de la Ley 2069 del 2020.

En desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la realización del objeto descrito, INDERVALLE, tiene previsto para la prestación del servicio las especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	CARATERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESCRITORIOS	ESCRITORIO MODULAR, ELABORADO EN TABLEX DE 30 MM, ENCHAPADO EN FORMICA, CON ARCHIVADOR 2X1 METÁLICO, FALDA DE AMARRE Y SOPORTE INFERIOR. MEDIDA:1.20 X 0,60 REF 412, COLORES CORPORATIVOS (ROJO Y BLANCO).	UND	7
2	MESA DE JUNTAS	MESA DE JUNTAS ELABORADA EN VIDRIO LAMINADO BLANCO Y ESTRUCTURA METALICA CON PINTURA ELECTROSTATICA AL POLVO. MEDIDAS 2M X 1.20M	UND	2
3	SILLA PARA VISITANTE	SILLA PARA VISITANTE CON BRAZOS FIJOS EN POLIURETANO, SOPORTES CROMADOS, ESPALDAR EN MALLA TRASLUCIDA CON SOPORTE TRASERO EN POLIURETANO Y SENTADERO TAPIZADO EN TELA MALLA.	UND	12
4	SILLA ESCRITORIO	SILLA MALLA NEGRA CON MECANISMO BASCULANTE Y AJUSTE DE TENSION, MECANISMO DE BLOQUEO Y LIBERACION, CILINDRO NEUMATICO CROMADO, BASE CROMADA, RODACHINES.	UND	9
5	ESCRITORIO	ESCRITORIO FORZE TIPO L DE	UND	1

		1.80 X 1.80 EN VIDRIO LAMINADO 16MM. PEDESTALES EN LAMINA COLL ROLLED CON ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTATICA HORNEABLE AL POLVO.		

NOTA: La distribución de los colores en cada uno de los Ítems será pactada directamente con el contratista.

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formato No. 4 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

El proponente debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas por el oferente, las cuales deberán ser reconocidas en el mercado; así mismo, los repuestos, insumos y partes de recambios deben ser de marcas originales, no genéricos.

6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el plazo de ejecución; de acuerdo con los productos que deben presentarse, las cotizaciones, las actividades que se contratan, para la vigencia de 2021, por lo que se proyectó un presupuesto de VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($25.095.910,00), incluido IVA.

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se realizó análisis del sector Económico, sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también, se investigó sobre los valores que regularmente se cobran para este tipo de servicios a prestar con cotizaciones.

La Entidad recibió las siguientes cotizaciones:

EMPRESA	VALOR
MUEBLES MODULARES CRUZ	Veinticinco Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veintisiete Pesos M/CTE ($25.636.527).
KASACA GROUP (COMERCIALIZADORA)	Veintiséis Millones Ochocientos Diez Mil Setecientos Pesos M/CTE ($26.810.700).

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su propuesta.

Para atender el costo que representa este contrato se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, expedido por el Asesor Financiero, la cual es parte integral del presente estudio previo.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CONTRATO

INDERVALLE cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2021, por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($25.095.910,00).

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor que genere el suministro de los servicios requeridos, se imputará al rubro presupuestal No. 21210181, certificado de disponibilidad presupuestal Número. 4676 del Veinticuatro (24) de agosto de 2021.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, y de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para INDERVALLE que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la Ley 2069 de 2020 Artículo 30, los cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrada en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

*"**ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor **no excede del 10 por ciento de la menor cuantía** de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN** **ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN** **(2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)** **MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA** **PROCESO No. IND-21-SAF-10-1953**	CODIGO	FO-220-033
		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente Artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales relacionadas anteriormente, y en este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- ✓ Ley 80 de 1993. El presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.
- ✓ Ley 1474 de 2011. Artículo 10. Determina lineamientos sobre el presupuesto de publicidad de las entidades públicas, y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial.
- ✓ Artículo 2 de la Constitución Política Nacional: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- ✓ Artículo 209 Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- ✓ Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
- ✓ Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, únicamente se

verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. Se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, de no lograrse la habilitación de los proponentes y se declarará desierto el proceso.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, los cuales determinaran la oferta más favorable. Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. REQUISITOS HABILITANTES: Se encuentran relacionados en el documento **INVITACIÓN PÚBLICA y ESTUDIO PREVIO.** El proponente deberá incluir todos los documentos y especificaciones que se soliciten y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior aceptación.

11.1 RECOMENDACIONES

- ✓ La carta de presentación debe venir suscrita, por el representante legal del oferente en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.
- ✓ De no incluirse completamente todos los servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin ALTERACIONES.

- ✓ Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

- ✓ Las propuestas deben tener validez mínima de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la misma.

11.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015) MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. IND-21-SAF-10-1953	CODIGO	FO-220-033
INDERVALLE		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

11.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a Quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de Dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

B. Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

C. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean

expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a Un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

D. Ofertas conjuntas, oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas. Podrán participar consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de Dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

3) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de Dos (2) años, contados a partir del vencimiento del

plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

5) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

11.2.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), INDERVALLE, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que tenga el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

11.2.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Indervalle verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo. De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, *su propuesta será rechazada.*

11.2.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

INDERVALLE imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente y todos los integrantes del proponente plural, a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación.

11.2.6 CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS – CODIGO DE POLICIA.

(Art. 172, Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Rige a parir del 29 de enero de 2017). Certificado Medidas Cautelares. (Verificará Indervalle).

11.2.7 FOTOCOPIA AMPLIADA, al 150% del documento de identidad del proponente, o representante legal o apoderado según corresponda.

11.2.8 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

11.2.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

- Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva.

11.2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el Formato N° 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCION".

11.2.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y lo dispuesto en el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, los oferentes

deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicha acreditación deberá ser expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

La certificación deberá estar expedida dentro del periodo de tiempo establecido por la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar; la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de la persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Lo anterior, conforme el parágrafo, del Artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que la certificación seguridad y salud en el trabajo podrá ser utilizada por las empresas públicas y privadas como referente en seguridad y salud en el trabajo para efectos de la contratación pública o privada.

Por lo anterior, el proponente debe allegar documento donde manifieste expresamente que garantiza que la sociedad proponente está trabajando actualmente en la sustitución del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019; así mismo deberá determinar la fase de implementación en que se encuentra.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

Para tal fin diligenciará el FORMATO N° 3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

NOTA: Los anteriores documentos deberán ser anexados en la plataforma del SECOP II sección CUESTIONARIO.

11.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente acreditará que cumple con los componentes y Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formato No. 4 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

11.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

11.3.2.1 *VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA PERSONA JURÍDICA Y/O* NATURAL

Para tal efecto diligenciará el Formato No 5, de la Invitación Pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

1) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en Formato N° 5 "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
4) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:
La experiencia en prestación de servicios para el presente proceso de selección debe ser específica con contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas relacionados con el objeto del presente proceso.

El Oferente deberá acreditar la experiencia comprobada en el desarrollo y ejecución de mínimo Cinco (5) certificaciones y/o liquidaciones de contratos como prestador de los servicios o bienes relacionados con el objeto del presente contrato, ejecutados en los últimos Dos (2) años a partir de la fecha de la invitación, cuya sumatoria sea igual o superior a dos puntos cinco (2.5) veces el presupuesto oficial.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el oferente deberá aportar copia del contrato, el acta de terminación y/o liquidación o en su defecto la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente y en la que se reflejen como mínimo la siguiente información:

(i) Nombre de la empresa o entidad contratante.
(ii) Dirección.
(iii) Teléfono.
(iv) Nombre del Contratista.
(v) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
(vi) Número del contrato.
(vii)Objeto del Contrato.
(viii) Valor del contrato.
(ix) Estado del contrato (contratos ejecutados).

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación, existan varias actividades, esta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso en que, el oferente tuviere uno o varios contratos, en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y esta se encuentre ejecutoriada dentro de los Dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, este (estos), no serán tenidos en cuenta.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tornará la experiencia especifica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación.
- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

NOTA 3: No se acepta acreditar experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

11.3.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

INDERVALLE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: Los anteriores documentos deberán ser anexados en la plataforma del SECOP II sección CUESTIONARIO.

11.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.4.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

11.4.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

11.4.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

11.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA "Propuesta de la Oferta Económica"

"Propuesta de la Oferta Económica", debidamente registrada en el Formulario No. 8 CUESTIONARIO del proceso, en la plataforma transaccional SECOP II.

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente", es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la plataforma transaccional del SECOP II, el proponente debe de registrar en el campo propuesta económica, su oferta así:

A) Debe de digitar el precio unitario de todos y cada uno de los ítems a ofertar de acuerdo a lo solicitado por la entidad estatal, incluyendo todos los impuestos y gravámenes a los

cuales haya lugar, sin sobrepasar el precio unitario de referencia o estimado de cada item, so pena de ser rechazada la propuesta.

B) Diligenciar el Formato No. 8 de la presente invitación pública, en formato, discriminando el IVA SI APLICA, ya que la oferta en el SECOP II se sube con este impuesto incluido y no permite discriminarlo. El mencionado formato debe ser anexado junto con los demás documentos solicitados y que componen la oferta, con el fin de realizar la corrección aritmética correspondiente.

NOTA: Los anteriores documentos deberán ser anexados en la plataforma del SECOP II sección CUESTIONARIO.

11.5.1 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

a) El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

12.1. AMPAROS CONTRACTUALES:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por INDERVALLE teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad de los bienes: *Por una cuantía equivalente al Veinte por* ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más.	Garantía Única	X	

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

12.2. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE TERCEROS

El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

12.3. DE LA INDEMNIDAD

El Contratista deberá mantener indemne a INDERVALLE de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

12.4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, INDERVALLE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será Quince (15) días calendarios, desde la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y firma del acta de inicio, y

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y expedición y aprobación de garantías conforme al Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo. Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2021.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La prestación de los servicios objeto del presente proceso será en la ciudad de Santiago de Cali.

El oferente debe estar en capacidad de atender las necesidades de prestar los servicios en la forma prevista para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarre un costo adicional para la entidad.

13.3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato derivado del presente proceso de selección será el que se estipule y registre en la respectiva comunicación de aceptación de la oferta.

13.4. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", pagará el valor del contrato en Una (01) cuota, una vez se haya realizado la entrega e instalación a satisfacción de todos los bienes contratados, se haya presentado el informe de cada uno con su respectiva factura, y esta haya sido aprobada por el supervisor del contrato por parte del INSTITUTO; cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE.

La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, o factura electrónica.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de la factura será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", el número de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El pago se realizará previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Retención en la fuente: (de acuerdo a la tabla de 2021). Retención del 15% del IVA. (siempre que no sean autorretenedores por estos impuestos.

Tasa Prodeporte	2,5%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Pro Univalle	2%
Estampilla Prodesarrollo	2%
Estampilla Prohospitales	1%
Estampilla Proalimentación	0,2%
Estampilla Proupacifico	0,5%
Reteica	Depende de la actividad, del objeto del contrato y del tipo de empresa
Retención en la Fuente	Depende del objeto y del tipo de empresa.

PARAGRAFO II: Correrán por cuenta del Contratista, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO III: Certificación de supervisión a satisfacción por el Supervisor del contrato y de conformidad con el PAC.

13.5. MONEDA DEL CONTRATO:

La moneda del contrato resultante será en pesos colombianos.

13.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

13.6.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

13.6.1.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. El Contratista se compromete a entregar los bienes contratados en el Almacén de INDERVALLE, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al contrato que se suscriba en la Carrera 36 No. 5B3-65 tercer piso Casa del Deporte y en sus sedes alternas (Centro de Medicina deportiva y Villa Deportiva); en la fecha que acuerden las mismas. Las partes dejarán constancia del estado en que se reciben los bienes suministrados.
2. El Contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que los elementos entregados sean de primera calidad de conformidad con las

especificaciones técnicas.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan sobre los elementos entregados.
7. EL CONTRATISTA, deberá aportar la garantía del fabricante de los insumos entregados a la Entidad.
8. Cambiar el bien en caso de que no cumpla con las especificaciones, o requerimientos técnicos por parte del contratante y/o supervisor.
9. Correr con los gastos de transporte que se requiera para la entrega y el cumplimiento del objeto del contrato.
10. La entrega final de los materiales debe ser igual a los productos presentados en la ficha técnica presentadas. En caso de haberse terminado la existencia del producto debe certificarse por parte de los respectivos productores a través de carta dirigida al contratista y a INDERVALLE, de lo contrario no se permitirá ningún cambio de lo presentado en la ficha.
11. La instalación de los Muebles de oficina, sillas ergonomicas de oficina y escritorios unipersonales deberá ser realizada por el contratista y los gastos de inserción corren por cuenta del mismo.
12. Constituir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y/o su equilibrio financiero.
14. Acreditar la afiliación y realizar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización, y requisitos establecidos en las normas vigentes.
15. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente.

13.6.1.2. ACTIVIDADES GENERALES:

1. Prestar los servicios requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la oferta presentada y que hará parte integral del contrato.

2. Constituir cada una de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos, vigencias y valores exigidos en el contrato.

3. Presentar informes cuando le sean solicitados por el supervisor.

4. Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y/o su equilibrio financiero.

5. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente.

6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT.

7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al Instituto, para lo cual aportará el RUT.

8. Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

9. El contratista deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para atender el servicio requerido por INDERVALLE.

10. El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe INDERVALLE por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato.

11. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, INDERVALLE no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

12. El contratista deberá tener sucursal y/o agencia en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato del servicio que se pretende ejecutar en favor de INDERVALLE. (Ley 2069 de 2020).

13. Suscribir el acta de inicio con el supervisor de acuerdo al anexo técnico del contrato.

14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta económica.

15. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.

16. Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor del contrato, con el fin de revisar asuntos propios de la ejecución del mismo y elaborar la respectiva acta, que deberá ser suscrita por los asistentes.

17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

18. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, informando inmediatamente a INDERVALLE y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

13.6.2. POR PARTE DE INDERVALLE:

El Contratante se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

b) Recibir a satisfacción los elementos a suministrar por virtud del objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

c) Realizar oportunamente los pagos al contratista conforme a los tiempos y forma de pago acordados previo cumplimiento de este de los requisitos previstos para el pago.

d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

e) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

f) Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

El Oferente deberá acreditar la experiencia comprobada en el desarrollo y ejecución de mínimo Cinco (5) certificaciones y/o liquidaciones de contratos como prestador de los servicios o bienes relacionados con el objeto del presente contrato, ejecutados en los últimos Dos (2) años a partir de la fecha de la invitación, cuya sumatoria sea igual o superior a dos puntos Cinco (2.5) veces el presupuesto oficial.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante, la cual debe estar suscrita por el funcionario o persona competente en los términos establecidos en la Invitación Pública.

La experiencia en suministro para el presente proceso de selección debe ser específica con contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas relacionados con el objeto del presente proceso.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación, existan varias actividades, esta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso en que, el oferente tuviere uno o varios contratos, en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y esta se encuentre ejecutoriada dentro de los Dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, este (estos), no serán tenidos en cuenta.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tornará la experiencia especifica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato

individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

NOTA 3: No se acepta acreditar experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Debe acreditar contar con establecimiento de comercio abierto al público debidamente registrado ante cámara de comercio, con una vigencia no inferior a Cinco (05) años, en donde se evidencie la venta, comercialización y fabricación de muebles, de oficina y objeto del presente proceso para el cumplimiento del contrato.

Nota: Durante la evaluación de las propuestas presentadas, Indervalle podrá autorizar a un funcionario para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento a los presentes requisitos.

15. REQUISITOS TECNICOS.

El proponente deberá anexar además un documento que contenga las especificaciones y/o ficha técnica de cada ítem y/o elementos suministrados, si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

16. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Subgerente Administrativo y Financiero o quien designe el Gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de INDERVALLE, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN** **ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN** **(2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)** **MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA** **PROCESO No. IND-21-SAF-10-1953**	CODIGO	FO-220-033
		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará a INDERVALLE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito la supervisión, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para INDERVALLE.

El Supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

1) Velar para la correcta ejecución del objeto del contrato y su cumplimiento.
2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.
3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Subgerencia Administrativa y Financiera.
4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.
5) Suscribir el recibido del suministro a satisfacción.
6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista.
7) Suscribir el acta de inicio.
8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el gerente de Indervalle, el Contratista y el Supervisor del contrato.
9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con Diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.
10) Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. PARAGRAFO: El Instituto se reserva el derecho de exigir al Contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
11) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas.
12) Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario

responsable del control y vigilancia del contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Conforme establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

17. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DE RIESGO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Así mismo, el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

La anterior información y análisis se encuentra en anexo adjunto a este estudio previo y se considera parte integral del mismo.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y/O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

De conformidad con la recomendación de Colombia Compra Eficiente y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, versión M-MACPC-14, en su literal D ¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?, señala: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

Por lo anterior, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN** **ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN** **(2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)** **MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA** **PROCESO No. IND-21-SAF-10-1953**	CODIGO	FO-220-033
		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

Para que la contratación pública sea cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario:

- Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").
- Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMERCIALES dada la modalidad de contratación del proceso siendo esta MÍNIMA CUANTÍA.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

1) Certificado de disponibilidad presupuestal.
2) Invitación Pública.
3) Análisis del sector, contiene matriz de riesgos.
4) Estudios Previos

Para constancia de lo anterior se firma a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAFAEL PEREZ MANQUILLO
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Luis Camilo Hoyos - Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Nataly Salamanca Galves – Abogada Especializada Contratista	Firma:
Revisó: Ana Carolina Osorio – Profesional Contratista	Firma:
Revisó: Karen Lozano Amaguaña – Profesional Especializada	Firma:
Revisó: Camila Orozco González – Jefe Oficina Jurídica	Firma: